



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0020-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 05 de enero del 2023 y Oficio N° 2941-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Vicerrector Académico, sobre Contrato Docente por Excepción Ciclo Académico 2022-II (Expediente N° 065-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 189° del Estatuto de la Universidad y el artículo 10° del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente, Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establecen que, la admisión a la carrera Docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

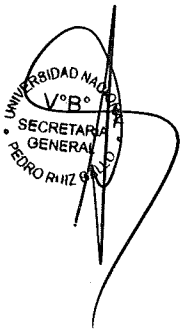
Que, el numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, y el numeral 28.1.1 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad. El numeral 28.1.8 del Estatuto de la Universidad, señala que el Vicerrector Académico dirige e implementa los procesos de selección, promoción y ratificación de los docentes en la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 2941-2022-VIRTUAL-VRACAD reiterado con Oficio N° 0020-2023-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, comunica que habiendo tomado conocimiento de los documentos presentados por los decanos de la Facultad de Ingeniería Agrícola y de la Facultad de Enfermería, quienes ante la necesidad de cubrir la licencia de docentes, así como la demanda de alumnos matriculados, obliga a programar nuevas asignaturas, es por ello que solicitan el contrato docente por Excepción, de los profesionales que han sido ganadores del Concurso Público de Selección Docente para Contrato de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciclo Académico 2022-II. En tal sentido, remite la carga académica respectiva, para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, las plazas de docentes a contratar de la Facultad de Ingeniería Agrícola y de la Facultad de Enfermería, se encuentran debidamente presupuestadas.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual N° 001-2023-CU, de fecha 12 de enero de 2023, acordaron aprobar la contratación de docentes por Excepción Ciclo Académico 2022-II, de la Facultad de Ingeniería Agrícola y Facultad de Enfermería, ganadores del Concurso Público de Selección Docente para Contrato de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-CU
Lambayeque, 12 de enero del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Docente, por Excepción de los profesionales Ganadores del Concurso Público de Selección Docente para Contrato de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciclo Académico 2022-II; según detalle:

FACULTAD DE ENFERMERIA

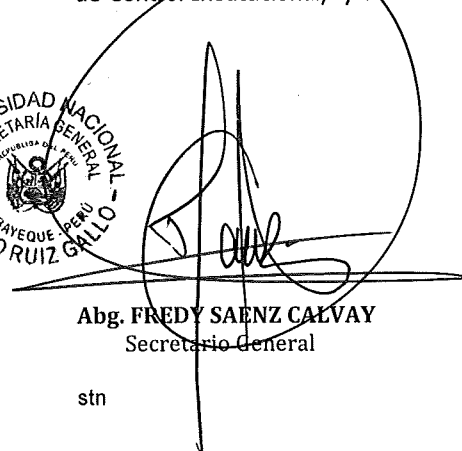
Nº	DEPARTAMENTO ACADEMICO	GANADOR	ASIGNATURAS				CARGA ACADEMICA		HORAS (Semanal-Mensual)	CLASIFICACION
			CÓDIGO	NOMBRE	HT	HP	Horas Lectivas	Horas No Lectivas		
1.	ENFERMERÍA	DIAZ DIAZ GLORIA ANGELA	EN 505	EPIDEMIOLOGÍA	2	4	13	3	16	DCB2
			EN 604+	MARKETING DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2	2				
			EN 704	PROYECTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	1	2				

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA


Nº	DEPARTAMENTO ACADEMICO	GANADOR	ASIGNATURAS				CARGA ACADEMICA		HORAS (Semanal-Mensual)	CLASIFICACION
			CÓDIGO	NOMBRE	HT	HP	Horas Lectivas	Horas No Lectivas		
	INGENIERÍA AGRÍCOLA	HEBERT ENRIQUE TEJADA ESPINOZA HEBERT ENRIQUE	F1501	RIEGO TECNIFICADO	2(1)	2(1)	16	16	32	DCB1
			IA415	HIDRÁULICA	3(1)	2(2)				
			IA561	INGENIERÍA DE DRENAJE GB	3(1)	2(1)				

Artículo 2º.- Los docentes contratados antes citados, deben adecuarse hasta cumplir las horas que correspondan al dictado de las 16 semanas del Ciclo Académico 2022-II

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General
stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARMENA VELASQUEZ
Rector